

–Expediente: 39/01/05/109218.
 –Deudor: «Netta Aplicaciones Especiales de Limpiezas, Sociedad Limitada».
 –Régimen: 111.
 –Período: 09/04-009/04.
 –Deuda en euros: 282,70.
 –Último domicilio: Cristóbal Sorni, 57, 46100 Burjassot.
 El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento

General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que sin incumplir con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos señalados por el deudor.

Santander, 6 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
 05/9067

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de deudas a la Seguridad Social

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE.	DEUDOR	PERÍODO	DEUDA EN EUROS	ÚLTIMO DOMICILIO
39/01/05/0119120	Hernández Pérez, Fidel Alonso	08/03-08/03	47,16	Nicolás Salmerón, 4.º D Santander
39/01/05/0112652	Recalde Zurita, Sandra Pahola	10/04-10/04	270,13	Urb. Ría del Pas, 316, Boo
39/01/05/0114369	«Construcciones San Cibrían, S. L.»	07/04-09/04	47.305,11	José M.ª de Pereda, 37, Santa Cruz de Bezana

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas sin haberse verificado el abono de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que sin incumplir con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores.

Santander, 6 de julio de 2005.–La recaudadora, María del Carmen Blasco Martínez.
 05/9069

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	N.º EXPTE.	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
390131305002030286	Herrera Gorostola, Ramón	390104162741	Embargo/c/c	URE 39/01
390131305002033724	Unzueta Jara, Rosario	390105041318	Embargo/c/c	URE 39/01
390131305002041505	Benito Fernández, Antonio	390105082138	Embargo/c/c	URE 39/01
390131305002023822	Barquín Fernández, Antonio	390198050502	Embargo/c/c	URE 39/01
390131305002033219	Gómez Agüera, Tirso Javier	390105031921	Embargo/c/c	URE 39/01
390131305002042515	Rodríguez Ortuño, Javier	390105086582	Embargo/c/c	URE 39/01

Santander, 6 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.
 05/9164